

33

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

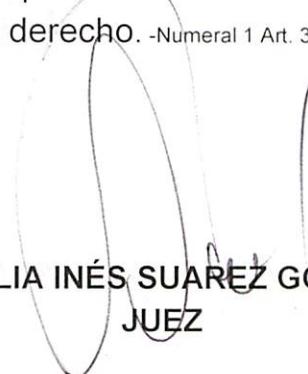
Ubaté, siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: EJECUTIVO NÚMERO 2021 - 00464
DEMANDANTE: HERCILIA MARTÍNEZ PATIÑO
DEMANDADO: GIOVANNY ARMANDO VARGAS GÓMEZ

1.- **APROBAR** la liquidación de crédito allegada por la parte actora, -fl. 30- por cuanto no fue objetada por la parte ejecutada dentro del término de traslado y por encontrarse ajustada a derecho. (Numeral 3 del Artículo 446 del C.G. del P.).

2.- **APROBAR** la liquidación de costas practicada por secretaría -fl.32- por encontrarse ajustada a derecho. -Numeral 1 Art. 366 ejúsdem-

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ



LIQUIDACIÓN DE COSTAS ARTÍCULO 366 LEY 1564 DE 2012

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ, PROCEDE A ELABORAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO 2021-00464 adelantado por HERSILIA MARTÍNEZ PATIÑO contra GIOVANNY ARMANDO VARGAS GÓMEZ, así:

➤ A FAVOR DEL EXTREMO DEMANDANTE Y A CARGO DEL DEMANDADO:

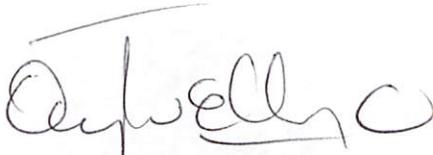
CONCEPTO	VALOR	CUAD.	FOLIO
Envío citatorio	\$ 10.600.ºº	1	11
Envío aviso judicial	\$ 4.400.ºº	1	21 vto
Agencias en derecho	\$ 120.000.ºº	1	28
Envío oficio N° 2162/21	\$ 10.600.ºº	2	3 vto
Total	\$ 145.600.ºº		

SON: CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS.

Ubaté, agosto 29 de 2022.


ANGÉLICA ESPERANZA CHÁVEZ CARO
Secretaria

Agosto 30 de 2022. Al Despacho de la señora Juez las diligencias informando que la liquidación del crédito no fue objetada por la parte contraria dentro del término de traslado. Ingresa igualmente con liquidación de costas. Sírvase proveer.



ANGÉLICA ESPERANZA CHÁVEZ CARO
Secretaria